

19. Régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Faltas y sanciones.

20. Ley General de Educación. Financiamiento de la Reforma Educativa. El sistema educativo. Niveles educativos y clases de Centros. Especial referencia a la educación universitaria.

21. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

22. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades Organización Académica. Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

23. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Secretario general. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

24. El Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico.

25. El alumnado universitario. Formas de acceso a la Universidad. Matricula. Clases. Traslado de expedientes académicos. Convalidaciones. Expedición de títulos.

27077

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir 12 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla de este Organismo.

Vacantes 12 plazas en la plantilla de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1976, de 26 de diciembre, con lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y habiéndose efectuado la oferta de plazas a la Junta calificadora de Destinos Civiles según establece la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido asimismo el trámite previo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d), del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Turno restringido a): Una plaza en aplicación del Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

— Turno restringido b): Once plazas en aplicación de la Ley 10/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en el segundo turno restringido incrementarán el turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, institucional o Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante las siguientes etapas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

1.3.1. *Primer ejercicio.*—Consistirá en contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

1.3.2. *Segundo ejercicio.*

a) Copiar a máquina manual durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

b) Copiar a máquina manual, en el plazo de cincuenta y cinco minutos, un cuadro numérico que proporcionará el Tribunal.

1.3.3. *Tercer ejercicio.*—Los aspirantes podrán optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía, toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Cumplimentación o redacción, en un tiempo máximo de una hora, de documentos o tareas propias de la práctica administrativa, como fichas, cuadros de recogida de datos, registro de escritos, resumen de una cuenta, despacho de correspondencia, ordenación de un expediente administrativo, etc.

c) Idiomas, acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio del diccionario.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, manual.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas en los referentes turnos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para los turnos restringidos, además de los requisitos generales de las normas 2.1, deberán cumplir los siguientes:

— Para el turno restringido a): Tener la condición de funcionario interino o contratado de colaboración temporal con anterioridad al 20 de mayo de 1977 y continuar prestando servicio en el Organismo convocante en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

— Para el turno restringido b): Tener la condición de personal eventual, interino o contratado en la Universidad de Alicante, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria y continuar prestando servicio en el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante.

3.3. *Modelo de instancia.*—Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, según Orden de 28 de diciembre de 1978, por duplicado, para remitir a la Presidencia de Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alicante o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Importe de los derechos de examen.*—Para tomar parte en las pruebas selectivas los derechos de examen serán de 600 pesetas.

3.7. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Alicante o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.8. *Defecto en la solicitud.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Universidad de Alicante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de la Escala para cuyo ingreso se exija titulación superior o que ejerza funciones directivas o, en su caso, un funcionario de carrera de la Escala Administrativa o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la misma, y que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. *Abstención y recusación.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.* El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

— Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las partes del mismo. Para aprobar será necesario obtener como mínimo cinco puntos en cada parte, que corresponden al 65 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas de cada uno de los cuestionarios planteados.

— Segundo ejercicio.—Se calificarán igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos en cada parte. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

— Tercer ejercicio.—Este ejercicio se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Alicante los documentos siguientes:

9.1. Generales

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declarar bajo su responsabilidad no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo competente de alguna de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los aspirantes aprobados por los turnos restringidos deberán presentar además los siguientes documentos:

Turno restringido a): Además de los requisitos generales señalados, certificación expedida por la Sección de Personal de la Universidad, acreditativa de los servicios indicados en la base 2.2, apartado a).

Turno restringido b): Además de los requisitos generales señalados, certificación de la Sección de Personal de la Universidad acreditativa de cumplir los requisitos indicados en la base 2.2, apartado b).

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditan su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos exigidos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión.

sión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, actualizado el apartado c) del mismo, por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 1 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Gil Olcina.

ANEXO QUE SE CITA

1. El Estado. Concepto, justificación y fines del Estado. Nación y soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado. Concepto y clasificaciones más importantes. La noción de la Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. La enseñanza en la Constitución. Educación y enseñanza. La libertad de enseñanza.
4. La regulación del Gobierno en la Constitución. Composición del Gobierno: Ceses, funciones y responsabilidades.
5. La organización judicial española. Sus principales características. El Tribunal Supremo.
6. La Jefatura del Estado en España: Formas, atribuciones y funciones del Jefe del Estado. Especial referencia a la Corona según la Constitución vigente.
7. La Administración Pública: Concepto, clases y funciones administrativas. Organos centrales y periféricos.
8. La Administración Periférica del Estado: Concepto, órganos periféricos de la Administración Pública. Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros Organos periféricos de los Departamentos ministeriales.
9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Entes Preautonómicos.

10. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Los Municipios: Los Alcaldes.

11. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

12. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.

13. El acto administrativo: Concepto, nulidad y remisión de los actos administrativos.

14. Idea general de la Ley de Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

15. Los recursos administrativos. El procedimiento contencioso-administrativo.

16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Funcionarios de carrera. Funcionarios de empleo, interinos y eventuales. Derechos y deberes de los funcionarios.

17. La selección de los funcionarios públicos. Procedimiento de selección. Los derechos económicos. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

18. La Seguridad Social de los funcionarios. El régimen de las clases pasivas. La Mutualidad de funcionarios.

19. Régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Faltas y sanciones.

20. Ley General de Educación. Financiamiento de la Reforma educativa. El sistema educativo. Niveles educativos y clases de Centros. Especial referencia a la educación universitaria.

21. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

22. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

23. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Secretario general. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

24. El Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

25. El alumnado universitario. Formas de acceso a la Universidad. Matricula: Clases. Traslado de expedientes académicos. Convalidaciones. Expedición de títulos.

27078

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago (1.ª) y País Vasco (San Sebastián).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago (1.ª) y País Vasco (San Sebastián), constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Carlos Rogel Vide (DNI 35.532.696).
 Don Enrique Rubio Torrano (DNI 15.763.172).
 Don Carlos Vattier Fuenzalida (DNI 7.835.182).
 Don José Antonio Alvarez Caperochicpi (DNI 15.763.188).
 Don Antonio Gordillo Cañas (DNI 27.783.487).
 Don José Luis Moreu Ballonga (DNI 17.985.616).
 Don Fernando Pantaleón Prieto (DNI 8.774.871).
 Don Jorge Caffarena Laporta (DNI 24.811.171).
 Doña María del Carmen Gómez Laplaza (DNI 6.506.954).
 Don Joaquín José Rams Albasa (DNI 17.087.211).
 Don Luis Arechederra Aranzadi (DNI 14.227.551).
 Don José Angel Torres Lana (DNI 558.613).
 Don Juan Egea Fernández (DNI 39.123.296).
 Don Francisco Capilla Roncero (DNI 28.357.723).
 Doña María del Rosario Valpuesta Fernández (documento nacional de identidad 28.398.530).
 Don Juan Cadarso Paláu (DNI 33.184.483).
 Don José Antonio Cobacho Gómez (DNI 22.441.814).
 Don Juan Roca Guillamón (DNI 41.954.430).
 Don Francisco Rico Pérez (DNI 2.148.144).
 Don Enrique Quiñero Cervantes (DNI 22.420.213).
 Don Carlos Juan Maluquer de Motes Bernet (DNI 37.251.719).
 Doña Ana María Casanovas Mussons (DNI 37.261.235).
 Don Rafael Vallarín Hernández (DNI 19.526.706).
 Don José Ricardo León Alonso (DNI 28.343.335).
 Don Miguel Coca Payeras (DNI 42.942.641).
 Don Juan Miguel Ossorio Serrano (DNI 23.679.599).
 Don Fidel Borrego Bellido (DNI 7.699.237).

Doña María José Herrero García (DNI 7.762.087).
 Don José María León González (DNI 16.165.464).
 Don Ramón Herrera Campos (DNI 25.873.818).
 Don Carlos Luis López-Rey Laurens (DNI 39.625.229).
 Don Alfonso Henández Moreno (DNI 37.628.764).
 Don Jerónimo López Pérez (DNI 12.004.665).
 Don Luis Moreno Quesada (DNI 23.473.336).
 Don Antonio Hernández-Gil Alvarez-Cienfuegos (documento nacional de identidad 652.826).
 Don Eduardo Pérez Pascual (DNI 19.263.829).
 Don Jaime Vidal Martínez (DNI 19.774.097).
 Don Enrique Brioso Escobar (DNI 24.996.970).

Excluidos

Don Manuel Cuadrado Iglesias (DNI 7.726.387). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña Etelevina Valladares Rascón (DNI 366.995). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Salvador Carrión Ojmos (DNI 5.098.102). Las mismas circunstancias.

Don Jacinto Gil Rodríguez (DNI 12.698.976). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

Don José Javier Hualde Sánchez (DNI 15.770.977). La misma circunstancia.

Don José Ignacio Cano Martínez de Velasco (DNI 50.655.785). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.